



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0003-R

Quito, D.M., 08 de enero de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, con Oficio No. FAL-033-GG-2017 de noviembre 23 del 2017, ingresado directamente al Sistema de Gestión Documental QUIPUX del señor Director DGAC, con el Registro No. DGAC-YA-2017-1090-E, el Gerente General de la compañía AERMANT CIA. LTDA., solicita disponer la suspensión temporal de su Permiso de Operación, mismo que no podrá exceder de seis meses, mientras se superan los cambios planteados;

Que, la compañía LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA.LTDA., es poseedora de un Permiso de Operación para trabajos aéreos como Escuela de Pilotos, mismo que le fue otorgado con Resolución No. 027/2016 el 16 de febrero del 2016, con una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su expedición;

Que, con oficio Nro. DGAC-YA-2017-2657-O de 21 de noviembre de 2017, se revoca el Certificado de Aprobación No. FAL-141-2016-001 y las Especificaciones de Instrucción (ESINS) al Centro de Instrucción Aermant Cia. Ltda.;

Que, con Resolución No. DGAC-YA-2017-0184-R de 26 de diciembre de 2017, rectificadas con Resolución No. DGAC-YA-2017-0185-R de 28 de diciembre de 2017, no se otorga a la compañía LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA.LTDA., la renovación de su Permiso de Operación para Trabajos Aéreos como Escuela de Pilotos otorgado con Resolución No. 027/2016 de febrero 16 del 2016, por no cumplir con lo determinado en el literal c) del Art. 11 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados expedido con Resolución No. DGAC-YA-2016-0033-R de noviembre 19 del 2016, publicado en el Registro Oficial No. 913 de 30 de diciembre de 2016; y, se dispuso el archivo del trámite administrativo;

Que, la Directora de Inspección y Certificación Aeronáutica con Memorando No. DGAC-OX-2017-2620-M de 11 de diciembre de 2017, en su informe técnico - económico concluye y recomienda lo siguiente:

"4. CONCLUSIONES

4.1 Económica

No es procedente tramitar la Suspensión Temporal del Permiso de Operación que solicita la Compañía AERMANT CIA. LTDA., toda vez que la Autoridad Aeronáutica procedió a revocar el Certificado de Aprobación y las Especificaciones de Instrucción (ESINS) y el área técnica está

recomendando Revocar por inactividad el Permiso de Operación de la mencionada Compañía.

4.2 Técnica

La compañía Aermant Cia. Ltda. ha dejado de operar por más de noventa días.

5. RECOMENDACIONES





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0003-R

Quito, D.M., 08 de enero de 2018

5.1 Económica

Con los elementos de carácter técnico expuestos en el presente informe, Transporte Aéreo recomienda que no es procedente aceptar el trámite de Suspensión Temporal del Permiso de Operación que solicita la Compañía AERMANT CIA. LTDA.

5.2 Técnica

De lo expuesto se recomienda no aceptar favorablemente la solicitud de suspensión temporal del Permiso de Operación, presentado por la Cia. Aermant Cia. Ltda.";

Que, con oficio Nro. DGAC-AB-2017-0159-O de 18 de diciembre de 2017, se informa al Gerente General de AERMANT CIA.LTDA. que se ha solicitado los respectivos informes y que nos encontramos a la espera del Informe Jurídico, que una vez que se cuente con el mismo se continuará con el trámite correspondiente, el cual le será notificado en forma oportuna.

Que, la Directora de Asesoría Jurídica con Memorando Nro. DGAC-AE-2018-0012-M de enero 3 del 2018, en su informe concluye y recomienda lo siguiente:

"Realizado el estudio pertinente de las razones dadas por la compañía LINEAS AÉREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA. y de los documentos y actos que componen el expediente administrativo, se observa dos aspectos importantes, dentro de este procedimiento que se tramita, uno relacionado a que no existe ninguna justificación documental como prueba de las razones ofrecidas por la peticionaria, y el otro, que al haberse revocado a la compañía el Certificado de Aprobación Nro. FAL-141-2016-001 y las Especificaciones de Instrucción (ESINS) como Centro de Instrucción, indudablemente es incapaz de demostrar en forma fehaciente las capacidades técnicas para la prestación del servicio autorizado, lo que impide a la Autoridad Aeronáutica atender favorablemente el pedido de suspensión temporal del permiso de operación.

Se reitera nuevamente que, en desarrollo de la potestad contenida en el artículo 3 numeral 2, acápite II, del Reglamento de de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, bien puede la máxima Autoridad proceder a revocar el permiso de operación otorgado a la compañía LINEAS AÉREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA., previa observancia del procedimiento que debe seguirse, a fin de no coartar el derecho de defensa de la peticionaria.

Bajo las condiciones expuestas, la suspensión temporal solicitada por la compañía LINEASAÉREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA. debería ser negada."

Que, la Dirección de Secretaría General en su Informe Unificado concluye que con base a los informes jurídico y técnico - económico y una vez agotado el trámite; y, al haberse revocado el Certificado de Aprobación Nro. FAL-141-2016-001 y las Especificaciones de Instrucción (ESINS) como Centro de Instrucción y no haberse otorgado la renovación de su Permiso de Operación para Trabajos Aéreos como Escuela de Pilotos la compañía LÍNEAS AÉREAS Y





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0003-R

Quito, D.M., 08 de enero de 2018

MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA. ha perdido sus capacidades técnicas para la prestación del servicio autorizado y no estaría en capacidad de continuar con el mismo, y recomienda no autorizar la suspensión temporal solicitada;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, en virtud del Decreto No. 239 de diciembre 12 del 2017, se designa al señor Carlos Javier Álvarez Mantilla, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

Artículo Primero.- No autorizar a la compañía LÍNEAS AÉREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA. la suspensión temporal por seis meses de su Permiso de Operación para Trabajos Aéreos como Escuela de pilotos otorgado con Resolución No. 027/2016 de febrero 16 del 2016, por haberse revocado el Certificado de Aprobación No. FAL-141-2016-001 y las Especificaciones de Instrucción (ESINS) como Centro de Instrucción y no haberse otorgado la renovación de su Permiso de Operación.

Artículo Segundo.- Disponer el archivo del trámite administrativo.

Artículo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárgase a los respectivos procesos Institucionales.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-YA-2017-1090-E

sl/rh

